INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-006-CAM-2025

Objeto: *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."*

De acuerdo con el Proceso de Concurso de Méritos N° CM-006-CAM-2025, adelantado por la plataforma virtual del SECOP II, el Comité Asesor Evaluador procede a rendir informe de evaluación preliminar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082/2015, en los siguientes términos:

Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió la siguiente oferta económica:



Que, de acuerdo con lo anterior, la CAM procedió a revisar y evaluar la propuesta allegada, de conformidad con las condiciones del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-006-CAM-2025, donde se determinó preliminarmente:

EVALUACIÓN	**ONFA S.A.S.**
Jurídica	Inhábil
Técnica	Hábil
Financiera y Organizacional	Hábil

Que, las razones por las cuales, el proponente no cumplió el aspecto jurídico fueron las siguientes:

"OBSERVACIONES: *El proponente evaluado no cumple con los requisitos jurídicos mínimos habilitantes, en razón a que:*

1) *No concede las razones por las cuales, el primer suplente del director general es quien presenta el ofrecimiento económico a nombre del proponte, en vez de hacerlo su director general.*

2) *No anexó certificado de definición de la situación militar del primer suplente del director general.*
3) *No adjuntó AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"*

Que, de igual forma, el Informe de Evaluación Preliminar indicó que:

"PRIMERO: *Declarar INHÁBIL JURÍDICAMENTE al proponente evaluado* ***ONFA S.A.S.****, por no haber cumplido con los requisitos jurídicos mínimos habilitantes exigidos para el presente proceso de selección, de conformidad con la observación expuesta en la respectiva verificación.*

SEGUNDO: *Conforme al deber de comunicación que le asiste a esta entidad pública, informa al proponente evaluado que, tiene la facultad de ejercer el derecho de subsanabilidad contenido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018. Sin embargo, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

La entidad se reserva el derecho de requerir a los proponentes en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, con el objeto de garantizar la transparencia y selección objetiva del presente proceso de selección.

TERCERO: *El proponente evaluado para ejercer el derecho de subsanación, los interesados o la ciudadanía en general tienen la facultad de observar o sugerir el presente informe de evaluación preliminar, dentro del término del cronograma del presente proceso de contratación.*

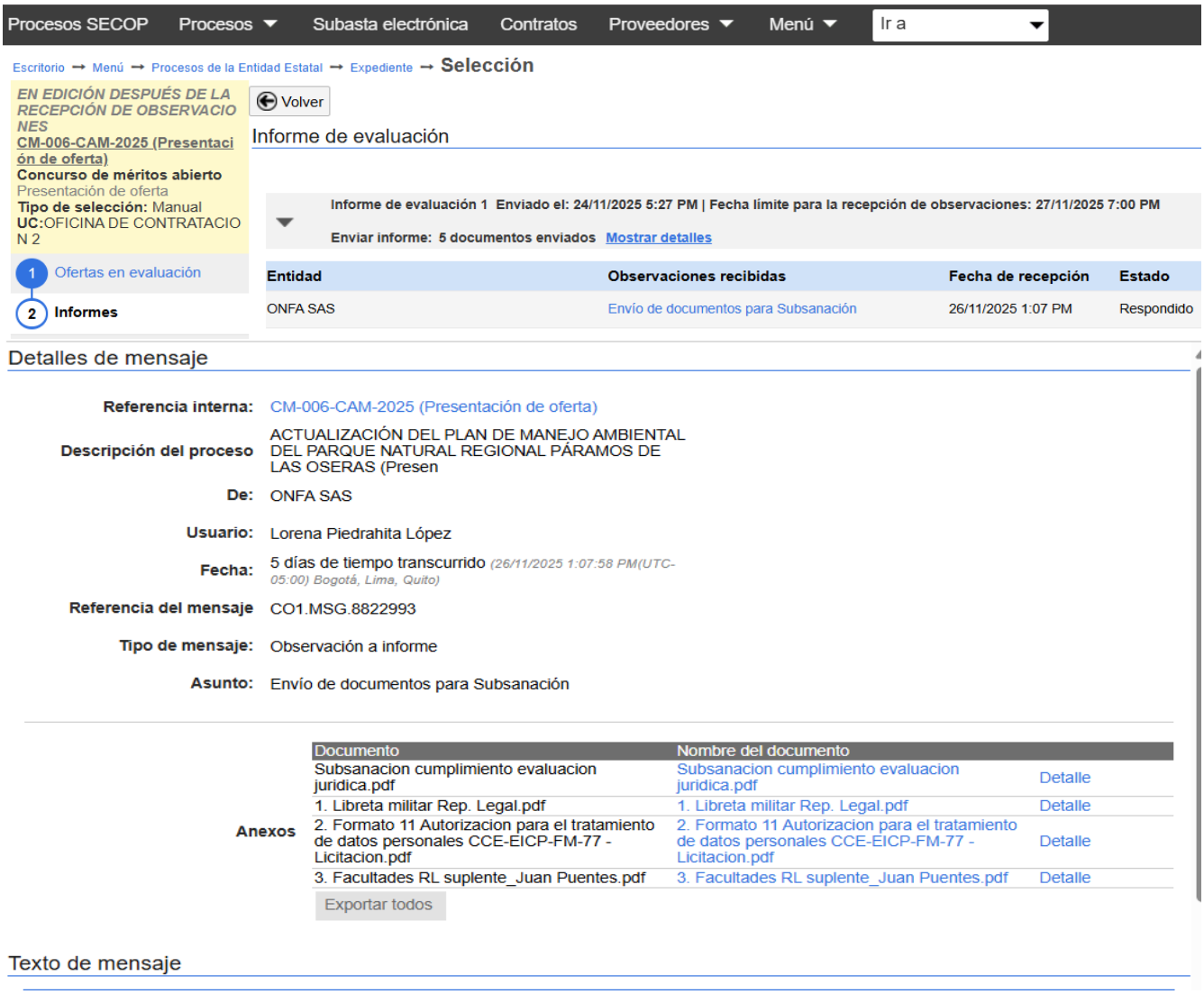
CUARTO: *Dar publicidad a la presente actuación administrativa. Se procede de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones del SECOP II."*

Que el respectivo Informe de Evaluación Preliminar se publicó en el SECOP II, con el objeto de que, realizaran observaciones, sugerencias o subsanaciones al mismo.

Que, en tal sentido, los proponentes tenían hasta el 27 de noviembre pasado para ejercer el derecho de subsanación:



Que, en ese sentido, el oferente **ONFA S.A.S.,** realizó observación y subsanación de la siguiente manera:



Que, así las cosas, conforme a la subsanación que realizó **ONFA S.A.S.,** cumple con lo requerido por el Comité Evaluador del Aspecto Jurídico.

Que, el evaluador del aspecto técnico y económico expresó en el Informe de Evaluación Preliminar que:

> *"Se observa en la presente Acta, que la propuesta técnica presentada por el proponente **ONFA SAS**, **CUMPLE** en su integridad con todo lo exigido en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente del Pliego de Condiciones de la contratación.*
>
> *Se define que la propuesta presentada por **ONFA SAS, SI CUMPLE** en su integridad con todo lo exigido en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente del Pliego de Condiciones de la contratación, por lo que se procede a continuar con la evaluación de los "FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION", según se muestra en el siguiente resumen:*
>
> *Teniendo en cuenta la información contenida en la presente acta se tiene que la propuesta presentada por el proponente **ONFA SAS** obtuvo 99 puntos de 100 Puntos posibles, en la sumatoria de todos los aspectos ponderables y no exceden el presupuesto oficial, CUMPLE con el perfil y requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación pública citada en el encabezamiento, por tanto, se considera una oferta elegible."*

FACTOR	MAXIMA CALIFICACIÓN	ONFA SAS
Experiencia adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer; permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.	40	40
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	30	30
Formación académica adicional a la mínima exigida al equipo de trabajo. Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, lo que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayores estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	18,5	18,5
Apoyo a la Industria Nacional	10	10
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25
Puntajes adicionales para Mipyme	0,25	0,25
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	1	0
PUNTAJE TOTAL	**100**	**99**

Que, en tal sentido, conforme a la asignación del puntaje concedido por el Comité Evaluador del Aspecto Técnico y Económico al proponente **ONFA S.A.S.**, se procede a admitir y elegir la misma, por considerar el mejor ofrecimiento realizado.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-006-CAM-2025, manifestó sobre la adjudicación:

> ***"2.6 ADJUDICACIÓN***
>
> *En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación.*
>
> *El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.*
>
> *Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.*
>
> ***2.6.1 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA***
>
> *La CAM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015."*

En ese sentido, el Comité Evaluador determina:

SÍNTESIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO:

PRIMERO: El presente informe de evaluación se expide conforme a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-006-CAM-2025, adelantado en la plataforma virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL*

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

SEGUNDO: Declarar HÁBIL jurídica, técnica, financiera, organizacional y económicamente la propuesta presentada por el oferente **ONFA S.A.S.**, con NIT N° 900918979-0, por haber cumplido con los requisitos mínimos habilitantes exigidos para el presente proceso de selección, conforme a la motivación del presente acto.

TERCERO: RECOMENDAR al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos N° CM-006-CAM-2025, adelantado en la plataforma virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."* al proponente denominado **ONFA S.A.S.**, con NIT N° 900918979-0, representado legalmente por **JUAN PABLO PUENTES LEMUS** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.456.785 expedida en la Ciudad de Cali ©, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($284.343.611,oo) MCTE.**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al ofrecimiento realizado:

1	Sobre Único							
1.1	OFRECIMIENTO ECONÓMICO		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXAR EL FORMATO DENOMINADO "PROPUESTA ECONÓMICA")					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 284.343.611,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	1,00	UN	284.343.611,00	284.343.611,00	284.343.611,00

De igual forma, se expresa al director de la CAM que, puede apartarse de tal recomendación, para lo cual, deberá justificar su decisión.

CUARTO: Dar publicidad a la presente actuación administrativa. Se procede de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones del SECOP II.

Dada en Neiva (H), a los dos (2) días del mes de diciembre de 2025.

Del Comité Evaluador;

ROBY ESCAMILLA GAITÁN
Evaluador aspecto jurídico
Abogado Contratista

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Profesional Especializado SGA

CAROLINA PUENTES CARVAJAL
Profesional Especializada SGAF
Evaluadora Financiera